

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2019-00025-00  
Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
Demandada: MELBA CONSTANZA CHINGATE QUEVEDO

**C. PRINCIPAL**

Cumplidos los requisitos del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, y revisados los títulos valores-Pagarés base de la presente ejecución -fl. 7 y 13-, y como quiera que la demandada se notificó por AVISO -fl. 67- del mandamiento de pago de fecha Seis (6) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, y así se dispuso tenerla por notificada mediante proveído calendarado el veintitrés (23) de Julio del presente año -fl. 125-, quien dentro del término del traslado guardó silencio. Así mismo, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, razón por la cual es posible dictar la providencia del artículo 440 del C. G. del P., esto es, seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago a que se ha hecho alusión en el cuerpo de esta providencia.

**SEGUNDO:** Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar.

**TERCERO:** Practíquese La liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. G. del P. Así mismo la de costas.

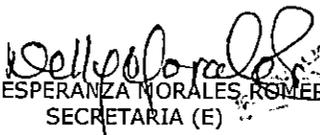
**CUARTO:** Condénese en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 4.002.413,38 =

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LEIDY MILENA MOSQUERA CASERO  
Juez  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
UNE CUNDINAMARCA  
15/10/21

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO 023**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

  
NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO  
SECRETARIA (E)

